



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Concluyen duplicando a este Ayuntamiento sesava man
dar y tapen those Barrancas, y para que nose hagan otros
de que el referido Monte to segun le pareciere a la sus
tancion desta Ciudad; Y que asi mismo de providencia
para que los Curtidores no tiendan Piele en thositis en el
tiempo de la Cria de Vaca pone el mal olor de ellas, y permi
tencia que resultan a esta, Con lo de mas que contiene el of.
deley a la letra; Thabiendolo oyo y conferido en el
asumpto; Teniendo presente la gravedad de el, y que pone
esta razon se debe poner todo cuidado para que nose ocurri
nen algunas fatales consequencias; Ademas de que
debe estar el oficio con la veneracion correspondiente
y que se profane nirse de el para la menor cosa; En
cuya Consideracion se dio providencia en estos años
parados; Debe luego de canco el Ayuntamiento
rellenar a debida efecto = Acuerda que los señores
Antonio Nocamora ^{Cr} y don Gregorio Carrasco
Jurado a quienes nombra por Comisarios, tomentoda
la notoria correspondiente, Informando a esta

